



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00526 00
DEMANDANTE: ORLANDO DE JESÚS ARIAS SÁNCHEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
LITISCONSORTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, de conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante se verifica por el Despacho que efectivamente el 8 de febrero de 2021 se notificó a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (Documentos 6 y 8 del expediente digital) en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que hasta la fecha haya dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por no contestada.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13426800>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la

mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. Dar por NO CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
 JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
 CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 122 del 14 de
 febrero de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
 Secretaria